

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-001-2005-00091-01
DEMANDANTE: ASTERIO MENDOZA RODRIGUEZ
DEMANDADO: SECURITY BRIGADIER LTDA Y OTROS
DECISIÓN: DEVUELVE PROCESO

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso pronunciarse sobre la admisibilidad de la consulta ordenada frente a la sentencia de fecha 06 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar Cesar, de no ser porque se advierte que dicho despacho no se pronunció frente al recurso de apelación interpuesto por el extremo demandante, Asterio Mendoza Rodríguez, contra de la citada providencia.

Dentro del asunto de la referencia, se verifica que, en la fecha antes señalada, el juzgador de primera instancia profirió sentencia, ordenando en su numeral cuarto la consulta ante el superior, en caso de no ser apelada, sin que conste acta del desarrollo de la audiencia o audio para verificar los actos allí surtidos. Seguidamente, previo a la remisión del expediente a esta Colegiatura (18 de agosto de 2022), se observa que, en fecha 14 de agosto de 2020, la parte demandante presentó memorial contentivo de recurso de apelación contra la sentencia de primer grado.

Teniendo en cuenta esas actuaciones, debe precisarse que, una vez revisado el expediente digital aportado, se tiene que con posterioridad a esa situación no se vislumbra que la agencia judicial en mención se haya pronunciado frente a la impugnación propuesta, de manera tal que el expediente fue remitido a esta agencia judicial para surtir el grado jurisdiccional de consulta, sin percatarse de esa situación.

En consecuencia, teniendo en cuenta el deber legal que le asiste al Juzgador de primer nivel de pronunciarse frente a la procedencia de la

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ASTERIO MENDOZA RODRIGUEZ
DEMANDADO: SECURITY BRIGADIER LTDA Y OTROS
RADICACIÓN: 20001-31-05-001-2005-00091-01

concesión del recurso de apelación presentado, el suscrito Magistrado Sustanciador se abstendrá de dar trámite a la consulta allegada a esta instancia judicial, y en su lugar, se ordenará la devolución del expediente al juzgado de conocimiento, para lo de su cargo.

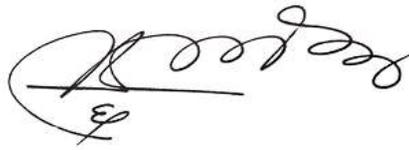
Por lo expuesto, este despacho integrante de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite al grado jurisdiccional de consulta en contra de la providencia de fecha 06 de agosto de 2020. proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, para que proceda a pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el vocero judicial de la parte demandante ASTERIO MENDOZA RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador